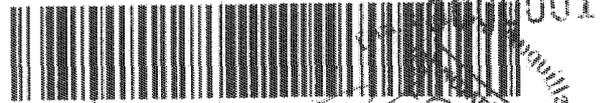




Factura: 002-002-000021134



20151701037P07255

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701037P07255					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCOSO CEDEÑO MIGUEL EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710058027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO BORJA SAUL DANILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719181158	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Séptima

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LLACTATURISMO CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

**MIGUEL EMILIO MOSCOSO CEDEÑO Y SAUL DANILO MOSCOSO
BORJA.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2015 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor **MIGUEL EMILIO MOSCOSO CEDEÑO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y; el señor **SAUL DANILO MOSCOSO BORJA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificadorio cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura



pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente en la continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución simultánea de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores MIGUEL EMILIO MOSCOSO CEDEÑO, de estado civil casado, y ; el señor SAUL DANILO MOSCOSO BORJA, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil el indicado, capaces ante la ley para obligarse y contratar y declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía LLACTATURISMO CIA. LTDA. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía Limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE LLACTATURISMO CIA. LTDA. TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: LLACTATURISMO CIA. LTDA.** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto el dedicarse a prestación de servicios de reservas relacionadas con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóvil, entradas a espectáculos de entretenimiento y deporte etc. Para el cumplimiento de su objeto podrá: **1) Celebrar contratos de prestación, agencias, mercadeo y distribución, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; 2) Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; 3) La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, como socia.** La compañía podrá celebrar todo acto y/o contrato relacionado con su objeto y para la consecuencia directa o indirecta de sus fines y objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república

Notaría Trigésima Séptima

del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley. **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), suscrito en un cien por ciento, dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 (cero cero uno) hasta la 800 (ochocientos) inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevará la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la ley y podrán emitirse títulos por una o más participaciones, a elección de cada socio. Deberán inscribirse en el libro de participaciones y socios. La compañía reconocerá como dueño de las participaciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho libro. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir las participaciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás socios o a extraños, el remanente no suscrito. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de participación, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del socio interesado. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES** **ARTÍCULO NOVENO.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno

Notaría Trigésima Séptima



de diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **TITULO CUARTO:**

GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO

DÉCIMO PRIMERO.- La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta General es el órgano Supremo de la compañía. Se constituye por los socios, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la ley. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los socios que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto,

Notaría Trigésima Séptima

siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las participaciones pagadas. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren. Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta (240) de la ley de compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Cada participación pagada da derecho a un voto en la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.

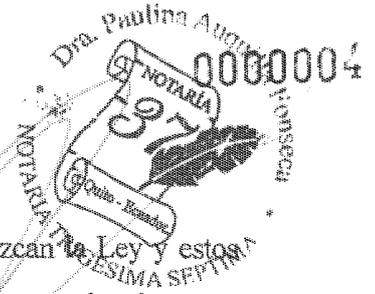
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento. Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, un secretario AD-HOC designado por la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la junta.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar cada año un Comisario principal y un suplente; **B)** Elegir Presidente y Gerente General; **C)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **D)** Conocer anualmente los Balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la Compañía; **E)** Interpretar

Notaría Trigésima Séptima



los Estatutos de manera obligatoria; F) Las demás que establezcan la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Actas de las sesiones de Junta General se llevarán digitalmente, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes Actas; B) Suscribir con el Gerente General los títulos de participaciones; C) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría, D) Reemplazar al Gerente General, por ausencia temporal, falta o cuando éste no pueda actuar, ejerciendo la representación legal y judicial de la compañía de manera subrogante; E) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Gerente General, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General:

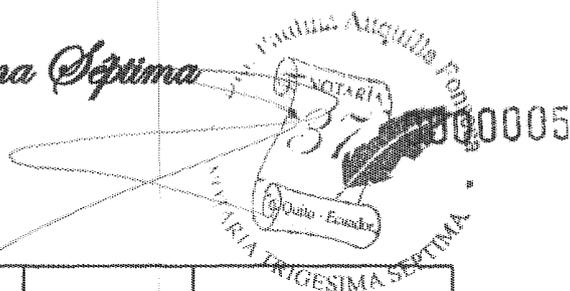
Notaría Trigésima Séptima

- A) Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; B) Convocar a sesiones de Junta General; C) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes Actas; D) Suscribir con el Presidente los títulos de las participaciones; E) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; F) Nombrar y remover, con apego a la ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; G) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; H) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general y el estado de resultados; I) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; J) Las demás que establece la Ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO ARTÍCULOS VIGÉSIMO

SEPTIMO.- La Junta General: nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente. Sin perjuicio de las atribuciones que señala la ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. Al final de cada ejercicio económico el Comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo. **TÍTULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) íntegramente suscrito en un cien por ciento en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro....



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Miguel Emilio Moscoso Cedeño	\$ 799,00	\$ 799,00	799
Saul Danilo Moscoso Borja	\$ 1,00	\$ 1,00	001
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

ARTICULO TRIGÉSIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital social suscrito y que en el plazo de treinta días contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. De la misma manera declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido nombrar al señor MIGUEL EMILIO MOSCOSO CEDEÑO, para que ocupe el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y al señor SAUL DANILO MOSCOSO BORJA, para que ocupe el cargo de PRESIDENTE de la compañía; y, que la información contenida en la presente escritura es veraz y es aceptada en todo su contenido. Además los comparecientes declaran bajo juramento están de acuerdo con el contenido de la escritura en su totalidad. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que las comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Abogado Fernando Cordóvez Paredes con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión tres nueve siete del Foro de Abogados.-

Notaría Trigésima Séptima

En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

Miguel
MIGUEL EMILIO MOSCOSO CEDEÑO

C.C. 1710056027. C.V. 002-0240

Saul
SAUL DANILO MOSCOSO BORJA

C.C. 171918115-6 C.V. 046-0099

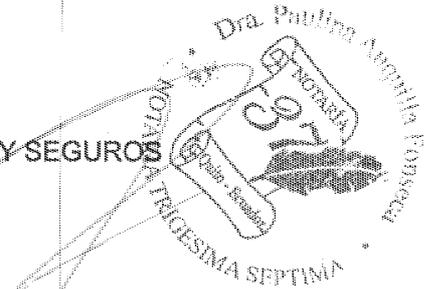
[Signature]
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000006



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2015 12:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710845
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710056027 MOSCOSO CEDEÑO MIGUEL EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LLACTATURISMO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/10/2015 12:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

13/10/2015 11.59

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171005602-7

APPELLIDOS Y NOMBRES
MOSCO SO C E D E N O
MIGUEL EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROCIO DEL CARMEN
BORJA REALPE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
T L G O A D M I N E M P R E S A S

Dr. P. ...
V4328V3122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCO SO M A R I O A N T O N I O

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
C E D E N O I S A B E L M A R I A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-20

Dr. P. ...
V4328V3122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002
002 - 0240
NÚMERO DE CERTIFICADO

4710056027
CÉDULA

MOSCO SO C E D E N O M I G U E L E M I L I O

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CUMBA CALLE

2
3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: MOSCO SO C E D E N O

Nombres: M I G U E L E M I L I O

CC: 1710056027

Tipo de discapacidad: VISUAL

Porcentaje de discapacidad: 45 %

Grado de discapacidad: MODERADO

La discapacidad surge cuando se usan ayudas técnicas.

El portador del presente carnet tiene acceso a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, convenios sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo y beneficios determinados en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

Emitido por: PANCHI CALVOPINA KLEVER ORLANDO

Fecha de emisión: 05/06/2014

Fecha de caducidad: 25/09/2018

MIN-S-199-7994

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171918115-6

APELLIDOS Y NOMBRES: MOSCOSO BORJA SAUL DANILO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-12-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSCOSO CEDENO MIGUEL ENILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BORJA REALPE RODIO DEL C.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-30

V4543V3242

Director General: [Firma]

Primer Encargado: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0099 1719181156

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOSCOSO BORJA SAUL DANILO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme lo dispuesto por el Art. 74 numeral 5 de la Ley Notarial, des-
cribo el documento que en 2. Inp(s) inscribido(s) en el
COPIA DEL ORIGINAL que me ha presentado para este efecto y auto-
suplico devolvi el instrumento.

Quito, a 14 OCT 2015

[Firma]

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Na-
Registro



Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LLACTATURISMO CIA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito, a **CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-**

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 71675



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49582
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5400
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /14/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LLACTATURISMO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

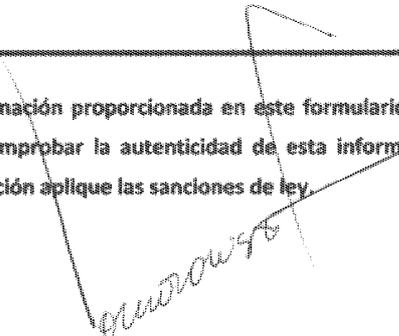
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



0000009

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LLACTATURISMO Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		LLACTATURISMO Cía. Ltda.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHIMBA CALLE	BARRIO: CDLA. MEXICO	CIUDADELA: LA INMACULADA.	
CALLE: GUABO	NÚMERO: 5726	INTERSECCIÓN/MANZANA: HIPANO	
CONJUNTO: —	BLOQUE: —	KM.: —	
CAMINO: —	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: —	OFICINA No.: —	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2667645	TELÉFONO 2: 2677438	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: memes@hotmail.com	
CELULAR: 0987412079	FAX: 2617438		
REFERENCIA UBICACIÓN: SECTOR COLEGIO MONTUFAR (AV. NAPO)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL EMILIO MOSCOSO CEDEÑO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710056027			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 25 NOV 2015 José Martínez REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 25 NOV 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. 16h		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
		VA-01.2.1.4-F1	

0000010



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.S.A.

Calle Coronel Pizarro y Pichincha
R. U.C. 1700495342
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
REGULACIÓN 7.588

Factura No. 001-006-005809617
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 94824224-96
Valor a pagar: 6.81

Fecha de Emisión: 2015-09-15

Fecha de Vencimiento: 2015-09-30

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 948242-3 BORJA GONZALEZ MANUEL ALFONSO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400948242 Cédula / R.U.C.: 1700495342 Código Postal: 170604
Dirección servicio: E2F GUABO S7-26 03 S7 UPANO LA INMACULADA
Plan/Geocódigo: 23 40-27-003-5870 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-15 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHIMBACALLE
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 180983-KRL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-12 Hasta: 2015-09-10 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	13937.00	12863.00	74	kWh	5.87

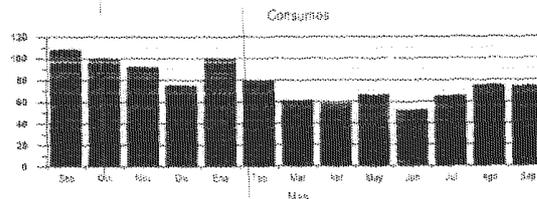
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	1.72
Creación Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	1.72

VALOR CONSUMO:	5.87
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.90
SUBSID. TARI. DIG. ELEC	1.01
SUBSID. TARI. DIG. COME	0.71
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	3.86
SERV. ALUM. PUB	0.54
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.54
TOTAL SE Y AP (1):	4.20

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Quito D.M. a 15 de noviembre del 2015

0000011

Señores

Superintendencia de Compañías

De mi consideración,

La presente tiene por objeto informar a ustedes, que como propietario de la vivienda ubicada en la Av Guabo S-726 Y Upano Barrio Cda . México en la Ciudad de Quito, he cedido el espacio ubicado en el tercer piso de mi domicilio a Sr. Miguel Moscoso C. Representante legal de la Compañía LLACTATURISMO Cia. Ltda., para su funcionamiento.

Adjunto a la presente planilla de servicio de energía eléctrica donde consta la dirección antes mencionada

Atentamente



Manuel Alfonso Borja González

1700495342